



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

**DECRETO LEY N° 305-G/56**

Este decreto ley se sancionó el día 22 de octubre de 1956.  
Publicado en el Boletín Oficial N° 5.273, del 29 de octubre de 1956.

**El Interventor Federal Interino en la Provincia, en ejercicio del  
Poder Legislativo decreta con fuerza de  
L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase a la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, a realizar inspecciones periódicas en las contadurías de las Municipalidades, mientras dure el estado de intervención de las mismas, con el solo objeto de fiscalizar la ejecución del presupuesto e impartir a la vez, normas tendientes a mejorar sus contabilidades y el manejo de las finanzas.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo podrá disponer a su vez, que la Contaduría General de la Provincia intervenga las contadurías de las municipalidades que indique, la que podrá realizarse cuando adquiera la convicción y la necesidad de una medida de esa naturaleza o pedido de las mismas municipalidades.

Art. 3°.- Déjase establecido que los gastos que ocasionen las inspecciones realizadas por Contaduría General de la Provincia a las Municipalidades intervenidas, serán atendidos con las partidas correspondientes del Presupuesto de dicha Repartición.

Art. 4°.- Las conclusiones de las inspecciones contables que se realicen serán comunicadas por Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

Art. 5°.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto-ley.

Art. 6°.- Remítase a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 7°.- El presente decreto-ley será refrendado por los señores ministros en Acuerdo General.

Art. 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSÉ MARÍA RUDA - Alfredo Martínez de Hoz (h) - Julio Passeron

DEROGADO